

*ORDEN de 18 de mayo de 1973 por la que se concede la libertad condicional a once penados.*

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Herrera de la Mancha: Antonio Polo López, Manuel Sánchez Sivilanes.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Antonio Federico Comba Morales.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Palencia: Carlos Remacha Tomev.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Calzado Rentas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santoña: Francisco Ibañez Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Toledo: Emilio Jiménez Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Juan Ayet Ayala.

Del Centro Penitenciario de Detención, de Valladolid: Pedro López María.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Zamora: Carlos Jiménez Gabarri, Ramón Jiménez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1973.

ORJOL

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 1 de junio de 1973 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y un penados.*

Hmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Pascual Julián Apudo Falcon, Jaime Lombos Arroyo, José Manuel Sevilla Hidalgo, Armando Álvarez Rodríguez, Miguel González Ortiz, Francisco Javier Venero Astor, Miguel Fresno Bendicho.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Juliana Alonso Rubio, Ascensión Sierra Rivera, Lorenza Ruiz Navarro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Alicante: Manuel Sicilia León, Francisco Nieto Jara, José Felis Amorós, Atze Deoko Van Halsema, Julio Barbeito Carmona, José Ferro Rico, Juan José Carbonell Hernández, Prudencio Martín Lobato, Juan Medina Martínez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Zeilo Ramos Sánchez, José Climent López-Martí, Alejandro Delgado Tapia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: Mario Montserrat Saborit, Antonio Alfaro Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Herrera de la Mancha: Ahmed Ben Messaud Haddouchen Ouriangli.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Huesca: Enrique Jiménez Jiménez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Jesús Rodríguez Herrera.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: Fernando Cabeo Fernández, Constanco Alonso Moncia, José Javier González González.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Pascual Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Málaga: Juan Ramón Tirado Peláez, Gunther Hornung, Mohamed Hachemi Ben Omar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Mirasierra Madrid: Antonio Mata Espejo.

Del Centro Penitenciario de Detención, de Murcia: Pedro Zapata Saura, María Zolla Sánchez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Palencia: José Manuel Díaz Fernández, José Agustín Serrano Sebastián.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Ocaña: Rosendo Héctor Castillo Viñolo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santa Cruz de Tenerife: Nicanor Fernández Palmero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santoña: José Ferreira Veloso, Manuel Santiago Parapar Luaces, Manuel Castiño Minguéz, Bernd Ue Heinel.

Del Centro Penitenciario de Detención, de Tarragona: Guillermo Veiga Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Teruel: Ricardo Aviñón Figueroa, Juan Miguel Caballero Cuenca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Toledo: Miguel Arquero Martínez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Joan Santiago.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Zamora: Rafael Serra López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1973.

ORJOL

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.337.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 501.337, interpuesto por don Francisco Pérez Estévez y otros, todos funcionarios de la Administración de Justicia, representados por el Procurador don Juan Antonio García de San Miguel y Orquera y defendidos por el Letrado don Eduardo García de Entena, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en sus respectivos Cuerpos, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 21 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento en orden a las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Estévez, don Epidio Fabio Moro Clemente, don Cándido Calviño Otero, don José Pache Cabezas, doña Leonor Rey García, don Armando Salas Rodríguez, don Manuel Eadio Redondo Pateiro, don José Rivera Pasa, don Eadio Pérez Domínguez, don Angel Santiago Vidal Martínez, don Jesús García Ferrer, don Laureano Fernández Fernández, don Jacobo Ulloa Pereira, don Manuel Lafuente Rúa, don José Luis Acevedo Suárez, don Luis Alfonso Pereira Fernández, don Luis Novo Fernández, don Francisco Villaseñín Salgado, don Perfecto Fernández Rodríguez, don Serafín Araujo Rodríguez, don Jesús Manuel Arteaga Brau, don M dosto Díez Hernández, don Aurelio José María Gutiérrez Diente, don Antonio Crespo Noguero, doña Laura Nieto Manuel, doña María del Carmen Sáez González, doña María Pateiro Arias y don Pedro Germán Martínez Carbajo; contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia que desestimaron el recurso de reposición entablado por aquéllos frente a la desestimación también de la solicitud de reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la creación de los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia; estimación que debe considerarse total en cuanto a las pretensiones de todos los recurrentes, salvo como se razona en el cuarto considerando, por lo que está a lo pedido por el señor Crespo Noguero, respecto del cual la estimación debe ser parcial y por ello declaramos que los ahora accionantes tienen derecho a que se les reconozca en los Cuerpos citados a que respectivamente pertenecen como antigüedad —a todos los efectos legales y singularmente en orden al cómputo de trienios— la que les fué asignada en las Ordenes relacionadas en el tercer considerando, y anulamos los actos administrativos recurridos en todo aquello que contradigan lo resuelto en esta sentencia; mandando a la Administración que adopte las medidas necesarias para que el derecho reconocido tenga la debida efectividad incluso por lo que concierne al abono de las diferencias dejadas de percibir, desde la entrada en vigor de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Adolfo Carretero.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Alfonso Algara Saiz, ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado: Rafael Márquez de la Plata, rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-